



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 10/06/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día jueves 10/06/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 03 de junio de 2021.



## 2.- URBANISMO - LICENCIAS URBANISTICAS

### 2.1.-EXPEDIENTE 2019/012840.- Dotación de Servicios en cale Rio Tajo núm. 17, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar** los proyectos técnicos de "Dotació de Serveis a la Parcel·la Cadastral 3301601CD6130S0001IQ" firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Xavier Frigola Mercader, sin visado colegial, presentado en fecha 15-abril-2019 con registro de entrada número 201900006067 y "Annex al Projecte de Dotació de Serveis a la Parcel·la Cadastral 3301601CD6130S0001IQ" presentado en fecha 16-diciembre-2019 con registro de entrada número 201900020151 así como la "Aportació de documentació y correccions requerides" firmado por el Ingeniero Industrial don Jordi Mulà Casagran, sin visado colegial, presentado en fecha 23-diciembre-2020 con registro de entrada número 202099900016590, promovidos por ALDI MASQUEDA SUPERMERCADOS S.L, que tiene por objeto la Dotación de Servicios a parcela ubicada en calle Río Tajo, número 17, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 30 de mayo de 2021.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 2.455,79 € (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **7.200,00 €** (SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

#### Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos y de que ha sido soterrado (de forma efectiva) el cableado aéreo de telecomunicaciones y el de electricidad. Asimismo, se deberá contar con la puesta en servicio y correcto funcionamiento de la instalación de alumbrado público.



- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.2.-EXPEDIENTE 2019/017571.- Demolición de construcciones y posterior construcción de un conjunto residencial de 10 viviendas, garaje y piscina en avenida des Cap Martinet c/v calle Cadenera, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR**, el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e. 201999900007158 de fecha 22/07/2019, Copias Modificadas sin visar, con r.g.e. 202199900006112 de fecha 20/04/2021, Proyecto de Demolición, con núm. vº 13/00467/21 de fecha 21/04/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Mari, cuyo objeto es la demolición de construcciones y posterior construcción de un conjunto residencial de 10 viviendas, garaje y piscinas a ejecutar en una parcela sita en Avda. des Cap Martinet c/v C. Cadenera, Jesús, Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la entidad **INVERSIONES IBITAN 713 S.L.**, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- Presentar escrito mediante el cual se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio (Art. 40 RGU).
- La no ejecución de las infraestructuras podrá comportar la caducidad de la licencia municipal de obras en atención a lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears.
- Aportar fianza por importe de 4.383,00 € para la ejecución de las infraestructuras que faltan por completar de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la LUIB.
- Deberá ajustar el presupuesto de la demolición a 44.883,00 €.
- En virtud del artículo 3.1 del RDL 1/98 no se concederá autorización para la construcción del edificio si no se aporta proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los



Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- No se incluye Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El expediente cuanta con Estudio de Gestión de RCD visado de la demolición. Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD de las obras, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La documentación aportada no incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar nombramiento del constructor encargado de la demolición, así como asume del arquitecto, nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-0761.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

### **2.3.-EXPEDIENTE 2021/005616.- Demolición de vivienda unifamiliar aislada y anexo en calle San Antonio núm. 29, Puig d'en Valls.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Primero.- APROBAR** el Proyecto de demolición de vivienda y anexo, con vº nº 2020/00956 de fecha 11/12/2020, y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202199900001685, de fecha 09/02/2021, redactado por el arquitecto técnico D. Oriol Dalmau Roset, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO**, en parcela situada en la C. San Antonio, núm. 29, Es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportar visada la documentación registrada en el r.g.e. 202199900001685 de fecha 09/12/2021, perteneciente al Proyecto de demolición.
- Materializar cesiones al Ayuntamiento de 12,50 m<sup>2</sup> de la parcela calificados como vial.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



**Segundo.- AUTORIZAR** la segregación de 12,50 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 6.611 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu según las condiciones indicadas en los informes emitidos.

**2.4.-EXPEDIENTE 2015/004881.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Polígono 4, parcela 121, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Modificado sin visar y documentación complementaria/copias modificadas con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 27494 de 15-12-2015 y documentación complementaria con rge 7759 de 12-04-2016, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada de fecha 30/04/2021, redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Torres, que pretende **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, sobre una parcela sita en Polígono 4, parcela 121, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **La edificación antigua, con el resto de elementos adyacentes, no se podrá demoler y se deberá mantener, sin que se pueda disponer en ella un uso de vivienda.**
- Las actuaciones previstas (vivienda, piscina, camino, zona de maniobra..) se deberán ajustar para no afectar a los elementos con valor patrimonial (feixes, hornos, edificaciones..).
- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras de acuerdo al informe de 29/03/2021 de la Sección de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut del Consell d'Eivissa. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Inscripción de la total superficie de la finca registral núm. 27.004 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada según el art. 15 de la LSR.
- Se deberá realizar la correspondiente rectificación en el Registro para que se haga referencia a la finca catastral del proyecto.
- La piscina no se podrá situar a más de 0,90m del terreno.
- Completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.



- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse **Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor**. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 12/04/2021 (expediente 91/15).**
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, según expediente nº3762/2015, de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.5.-EXPEDIENTE 2020/019027.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Puig d'en Vinyets núm. 5, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Primero.- APROBAR** la Modificación de Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina con número de visado 13/01189/20 de fecha 04/11/2020, redactado por el arquitecto Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez y con R.G.E. 202099900014779 de fecha 10/11/2020, que pretende la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, que obtuvo licencia de obras número 348/2016 y 355/2019, sobre una parcela sita en C/ Puig den Vinyets, nº 5, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- **Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NNSS respecto al tratamiento de los espacios libres de la parcela.**
- Deberá aportarse el **Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud y Nombramiento del Constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá aportarse **Estudio Básico de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras **núm. 355/2019**.
- Las obras deberán cumplir con el Artículo 6.02.03 de las NNSS respecto a la adaptación del edificio al terreno.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones en atención al **Expediente de Sancionador por Infracción Urbanística y de reposición de la realidad física alterada núm. 03/20**, que consta incoado sobre la parcela sita en parcela sita en C/ Puig den Vinyets, nº 5, Jesús, Santa Eulària des Riu.





**2.6.-EXPEDIENTE 2019/013548.- Reforma y finalización de dos vivienda adosadas y piscina en calle Venda de Cas Serres núm. 52, solar 20, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR**, el proyecto Básico y de Ejecución, con vº nº 13/00416/19 de fecha 08/04/2019, con nº de registro de entrada 17999/19 de fecha 23/02/2018, y Documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202099900016382, todo ello redactado por la arquitecta María Gascón Rius, cuyo objeto es la reforma y finalización de dos viviendas adosadas y piscina en una parcela sita C/ Venda de Cas Serres, nº 52, solar 20, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportar visada la documentación aportada en el r.g.e. 202099900016382 de fecha 1/12/2020, dado que forman parte del Proyecto de Ejecución.
- Deberá aporta fianza de 529,15 €, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Deberá aportar autorización de la CIOTUPHA al informe de incidencia arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar el asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico, y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.



**2.7.-EXPEDIENTE 2020/017226.- Renovación de licencia municipal núm. 465/2015 de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en polígono 18, parcela 67, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, **SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de una prórroga de la licencia 465/2015.

**Segundo.-** Dar traslado al **departamento de infracciones** de este mismo Ayuntamiento para que se tomen las medidas oportunas debido a la diferencia existente entre el proyecto presentado y la realidad física.

**2.8.-EXPEDIENTE 2019/018401.- Ampliación de red de baja tensión subterránea del C.T. "Morna" núm. 31.090 en parcela 55, polígono 03, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto de Ampliación Subterránea de Red de Baja Tensión Subterránea existente perteneciente a la E.T. "MORNA" Nº 31.090" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 27-noviembre-2020 con registro de entrada número 202099900015521, que tiene por objeto la AMPLIACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA DEL C.T "MORNA" Nº 31.090.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 13 de mayo de 2021.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 468,85.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

#### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.

**2.9.-EXPEDIENTE 2017/007286.- Ampliación de red de baja tensión subterránea del CD "Federico" en parcela 92, polígono 22, Santa Eulària des Riu.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el Proyecto técnico de "Modificación de Proyecto de Ampliación Subterránea de Red de Baja Tensión Subterránea existente perteneciente a la E.T. FEDERICO Nº 31.300" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 31-marzo-2021 con registro de entrada número 202199900005184, que tiene por objeto la AMPLIACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA DEL CD "FEDERICO".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 13 de mayo de 2021.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **202,73.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **2.000.-€** para garantizar el desmantelamiento y eliminación de la línea aérea de baja tensión y los postes que la sustentan.

#### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar y fotografías que demuestren el desmantelamiento y eliminación de la línea aérea de baja tensión y los postes que la sustentan.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.10.-EXPEDIENTE 2020/015818.- Nueva línea subterránea de Media Tensión y Nuevo centro de transformación en Edificio de obra civil en C/Margarita Ankermann núm. 23, esquina C/Sol núm. 22, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el "Proyecto de Instalación de una Red Subterránea de Media Tensión y un Centro de Transformación (2L+P+R) Integrado para suministro a un Edificio Residencial" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Prats Costa, sin visado colegial, presentado mediante registro de entrada número 202099900011680 de fecha 09-



septiembre-2020, con la que solicita Licencia Urbanística para la “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EDIFICIO DE OBRA CIVIL”, a realizar en calle Margarita Ankermann, número 23, esquina con calle Sol, número 22.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2021.
- Las expuestas en Resolución del Coseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l’Intrusisme, del Consell d’Eivissa, emitida en fecha 10-diciembre-2020, Expediente 2020/16871M.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **1.980,88.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **800,00.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

#### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.
- En el plazo de un mes tras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, el titular de la instalación deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda y de local comercial, como en el exterior del CT, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- En caso de no presentarse dicho Certificado, o en caso de observarse el incumplimiento de los valores límites establecidos por el Real Decreto 1066/2001, el Ayuntamiento podrá decretar la suspensión/paralización del funcionamiento y ejercicio del CT instalado.



## 2.11.-EXPEDIENTE 2016/002170.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en polígono 17, parcela 243, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Modificado sin visar y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística redactados y firmados digitalmente por el Arquitecto D. Xavier Blesa con registro de entrada en el Consell d'Eivissa nº27.224 de fecha 17/12/2019 y documentación complementaria redactada por la ingeniera agrónoma Dña. Ela Costa Ferrer con registro de entrada en el Consell d'Eivissa nº14.129 de fecha 28/06/2018, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100007020 de fecha 29/04/2021, se desprende que se pretende **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, sobre una parcela sita en Polígono 17, parcela 243, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con **control y seguimiento arqueológico** durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente **Plan de Actuación**, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- **Inscripción** de la total superficie de la finca registral núm. 42.509 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada según el art. 15 de la LSR.
- **Inscripción** como carga en la finca registral núm. 42.509 la obligación de no transmitirla inter vivos en el trascurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.
- Completar las **medidas de integración paisajística** que constan en el proyecto y a que se desarrolle en toda la finca.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse **Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor**. A pie de obra deberá disponerse



cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 12/04/2021 (expediente 40/16).**
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, según expediente nº**1696/2016**, de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E16-0566** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto y que se desarrolle en toda la finca.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.12.-EXPEDIENTE 2019/008561.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en polígono 8, parcela 150-151, San Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **DENEGAR** el Proyecto Básico sin visar de 11/03/2019 con RGE 201900003690 redactado por el arquitecto D. Giuseppe Volante que acompaña a la solicitud de la licencia y tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en Polígono 8, Parcela 150-151, San Carlos, T.M. Santa Eulària des Riu.



**2.13.-EXPEDIENTE 2020/020120.- 1ª Prórroga de licencia municipal de obras núm. 323/2019 de demolición de vivienda unifamiliar aislada y anexos existentes en polígono 19, parcela 92 y parte de parcela 91, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** la concesión de una prórroga de la licencia 323/2019, por un período de 6 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

**2.14.-EXPEDIENTE 2014/000478.- Construcción de dos viviendas pareadas unifamiliares con piscina en la C/ de la torre de Can Espanyol, nº 9, Urbanización Ses Torres, Jesús, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR**, el proyecto de ejecución para la construcción de dos viviendas pareadas unifamiliares con piscina, con vº nº 13/00429/15 de fecha 16/04/2015, a ubicar en la calle Torre de can Español, núm. 9, Urbanización Ses Torres, Jesús, redactado por los arquitectos D. David Calvo Cubero y Luis Quesada Salcedo, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico y nombramiento de constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El promotor debe presentar una fianza del 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 1.309,04 €, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- En virtud del artículo 3.1 del RDL 1/98 no se concederá autorización para la construcción del edificio si no se aporta proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar Proyecto de Placas solares, suscrito por Técnico competente, y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 5 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Se deberá actualizar el presupuesto de ejecución material total de la obra según los valores actuales que establece el C.O.A.I.B.;
- Deberá adaptar la altura total de las viviendas a la máxima autorizada por AESA que es de 8,00m;
- Cumplir con lo establecido en el art. 5.1.06, punto 1, c), de las NNSS respecto a la altura máxima de muretes y barandillas macizas, que deben tener una altura máxima de 1,20m sobre el pavimento de cubierta, así como que los cerramientos diáfanos deben tener una altura máxima de 1,80m sobre dicho pavimento, tanto en los petos de cubierta como en las separaciones entre viviendas.
- Cumplir lo establecido en el CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección en la cubierta, como la diferencia de cota que protege excede de 6 m, la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1. del DB-SUA 1, será de 1,10 m.
- Que el vallado cumpla con el art. 6.2.08 de las NNSS.
- Deberá cumplirse con las condiciones establecidas por la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E14-0470.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

### 3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

**3.1.-EXPEDIENTE 2020/016556.- Aprobación inicial, si procede, del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en parcela en calle Verderón núm. 56, Puig den Vinyets, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por VILECA GESTIÓN DE PROYECTOS SL y L&J Purchases sales and more SL, para **LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR**





**AISLADA Y PISCINA EN PARCELA** sita en c/ Verderón nº 56, Puig den Vinyets, Jesús, con referencia catastral 6992013CD6069S0001IM, según documentación técnica redactada por el arquitecto Javier Mompó Sempere, de Nakatomi Architectural Illustrations SLP, con RGE 202099900011541 de fecha 07.09.2020, y con RGE 202199900005446 de fecha 08.04.2021.

Previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a la agrupación registral de las parcelas objeto del mismo (las fincas números 8.226, 8.401 y 8.402) así como regularizarse su superficie total conforme medición real según consta en el Estudio de Detalle.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

#### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 926/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/008662 de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Sant Carles y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...  
**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*En el año 2007 se procedió a la remodelación integral del terreno de juego del campo de futbol de Sant Carles, con la colocación de un nuevo pavimento de césped artificial sobre capa elástica y adecuándolo a la configuración que tiene hoy en día.*

*A día de hoy, transcurridos 14 años desde su colocación y el intenso uso que ha tenido el campo, éste presenta unas condiciones de practicabilidad que hacen necesaria una intervención para sustituir dicho pavimento deportivo y adecuarlo a las necesidades que garanticen un adecuado rendimiento deportivo, evitando lesiones inoportunas a los deportistas y a la vez mejorando las prestaciones deportivas del suelo.*

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."



**4.2.-Ver expediente de contratación EXP2021/009241 de Dotación de alumbrado público y mejora de las infraestructuras en calle Milano y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Dotación de alumbrado público y mejora de las infraestructuras en calle Milano,

**Segundo.-** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF A-07095367.
- IDYNE, S.L., con NIF B-07554090.
- MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782

**4.3.-Ver expediente de contratación EXP2021/008662 para llevar a cabo la licitación de la Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Sant Carles y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Sant Carles, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe      |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2021      | 3421.62907                | 205.022,44 € |

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Sexto.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D<sup>o</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.



- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.4.-Ver expediente de contratación EXP2021/002968 para llevar a cabo la licitación de la Servicio de recogida, acogida y adopción de animales y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el Servicio de recogida, acogida y adopción de animales, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe      |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2021      | 3111.22727                | 325.201,17 € |

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Sexto.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>a</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Mónica Madrid García, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.



- D. Javier Gómez Ribas, Técnico Medio Ambiente, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.5.-Ver expediente de contratación EXP2021/008643 para llevar a cabo la licitación de la Mejora de la accesibilidad de un tramo costero en Cala Nova y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de Mejora de la accesibilidad de un tramo costero en Cala Nova, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe      |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2021      | 1531.62975                | 164.155,76 € |

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Sexto.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>o</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Vocal. Ingeniero de CCP municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.6.-Ver informe propuesta de adjudicación del EXP2021/005809 Mejora accesibilidad calle Joan Canals Serra y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de obras de **Mejora de la accesibilidad y del pavimento en la calle Joan Canals Serra**, a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A.- A07095367, por un importe de 38.247,91 € y 8.032,06 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Aglomerados Ibiza, S.A.-

- Oferta económica: 38.247,91 € + I.V.A.

**Tercero.-** Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe     |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2021      | 1511.62905                | 46.279,97 € |

**Cuarto.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**Quinto.-** Designar como responsable del contrato a D Germán Noguera González, Arquitecto Técnico Municipal.

**Sexto.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**Séptimo.-** Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**Octavo.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.7.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva, constituida en su día por la entidad FCC AQUALIA, S.A., relativa al expediente número 2018/001290 para "Sustitución red de abastecimiento zona Sant Carles de Santa Eulària des Riu" por importe de 6.482,26€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad FCC AQUALIA, S.A., por importe de 6.482,26€ (seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veintiséis céntimos), relativo al expediente nº 2018/001290 para "Sustitución red de abastecimiento zona Sant Carles de Santa Eulària des Riu".

**4.8.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva, constituida en su día por la entidad AQUAMBIENTE**



**SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.**, relativa al expediente nº 2018/001286 para “Mejora de red de abastecimiento en Calles de Jesús” por importe de 6.582,43€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., por importe de 6.582,43€ (seis mil quinientos ochenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos), relativo al expediente nº 2018/001286 para “Mejora de red de abastecimiento en Calles de Jesús”.

**4.9.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva, constituida en su día por la entidad EXCAVACIONES COTXU S.L.**, relativa al expediente nº 2018/013775 para “Ampliación del centro social de mayores de santa Gertrudis” por importe de 5.232,40€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad EXCAVACIONES COTXU S.L., por importe de 5.232,40€ (cinco mil doscientos treinta y dos con cuarenta céntimos), relativo al expediente nº 2018/013775 para “Ampliación del centro social de mayores de santa Gertrudis”.

**4.10.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva, constituida en su día por la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS S.A.**, relativa al expediente nº 2015/000080 para “Obras Mejoras de acceso a es Puig d’en Valls” por importe de 18.059,08€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS S.A., por importe de 18.059,08€ (dieciocho mil cincuenta y nueve euros con ocho céntimos), relativo al expediente nº 2015/000080 para “Obras Mejoras de acceso a es Puig d’en Valls”.

**4.11.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva, constituida en su día por la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS S.A.**, relativa al expediente nº 2016/000176 para “Mejoras de pistas municipales de Es Puig d’en Valls” por importe de 9.900€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS S.A., por importe de 9.900€ (nueve mil novecientos euros), relativo al expediente nº 2016/000176 para “Mejoras de pistas municipales de Es Puig d’en Valls”.



**4.12.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva, constituida en su día por la entidad FCC AQUALIA S.A., relativa al expediente N° 2018/010738 para "Instal·lació canonada de transport d'aigua dessalada a la zona de Santa Gertrudis", por importe de 8.725,84€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad FCC AQUALIA S.A., por importe de 8.725,84€ (ocho mil setecientos veinticinco euros con ochenta y cuatro céntimos), relativo al expediente n° 2018/010738 para "Instal·lació canonada de transport d'aigua dessalada a la zona de Santa Gertrudis".

## **5.- VARIOS OBRAS**

**5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la fianza, constituida en su día por la entidad MUBERGIL, S.L., relativa al expediente de obras n° 2020/012395, por importes de 5.000€ y 100€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad MUBERGIL, S.L., por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos (calzada) y de 100€ (cien euros) en concepto de la correcta gestión de residuos, en relación al expediente de obras n° 2020/012395.

**5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la fianza, constituida en su día por la entidad MUBERGIL S.L., relativa a la licencia de obras n° 258/2020, por importes de 6.800€ y 312,40€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad MUBERGIL, S.L., por importe de 6.800€ (seis mil ochocientos euros) en concepto de reposición de pavimentos) y de 312,40€ (trescientos doce euros con cuarenta céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras n° 258/2020.

**5.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la fianza, constituida en su día, relativa a la licencia de obras n° 585/2011, por importe de 4.503,91€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por doña Carolina Cardona Escandell, por importe de 4.503,91€ (cuatro mil quinientos tres euros con noventa y un céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras n° 585/2011.



## 6.- VARIOS

**6.1.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Centre Cultural de Sant Carles con motivo de la realización del "XXIV Festival Internacional de Música d'Eivissa" y el "XXIII Concurs Internacional de Piano d'Eivissa" del año 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CENTRE CULTURAL DE SANT CARLES, una ayuda extraordinaria por importe 12.000€ (doce mil euros), con motivo de la organización del XXIV Festival Internacional de música de Ibiza y el XXIV Concurso Internacional de Piano de Ibiza del año 2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.





- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de octubre de 2021.

#### C) PAGO:

El 50% del pago de esta subvención será realizado a la aprobación de la misma, mientras que el 50% restante será abonado a la cuenta de la entidad interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que la Concejalía de Cultura valore la documentación aportada y emita un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CENTRO CULTURAL DE SAN CARLOS CON NIF V07286842, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.2.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, mediante convenio de colaboración, a la Asociación AMADIBA para el año 2021, con el objetivo de realizar actividades sociales durante el verano 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación AMADIBA, en materia de participación en el proyecto "Actividades de Verano 2021".

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2021**

Santa Eulària des Riu, a de de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. M<sup>o</sup> Josefa Fernández Rodríguez, con DNI ( ) como representante de la asociación AMADIBA con CIF G- 07758667, y con domicilio social en la calle Plataner, 4-local 3, CP 07008 Palma, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan legalmente.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y



## EXPONEN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AMADIBA consideran necesario implantar programas asistenciales, socio-sanitarios y de ocio destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

**Segundo.-** El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para gestionar una Escuela de Verano dirigida a personas con discapacidad intelectual y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de AMADIBA, por su papel en la atención de las personas con discapacidad intelectual y a sus familiares, con la mejor calidad y eficacia posible.

**Tercero.-** AMADIBA, creada en 1995 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y configurada por familias de personas con discapacidad, que tiene una trayectoria de más de veinte años atendiendo a personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo extenso y generalizado.

**Cuarto.-** A lo largo de estos años de recorrido, AMADIBA ha creado una red de atención a las personas con discapacidad que cuenta con servicios diurnos y residenciales especializados. En la actualidad dispone de 7 centros de día, 5 residencias y 7 viviendas supervisadas que dan respuesta a 333 familias. Cree que la idea común de crear, entre todos una sociedad ibicenca más justa e igualitaria, está empezando a tomar forma, gracias sin duda a la apuesta, las alianzas y la red que estamos creando entre todos. Este proyecto es el resultado de esa apuesta común entre administración y familia.

AMADIBA ofrece un programa de actividades de verano destinadas a personas con discapacidad intelectual y, en la mayoría de los casos, elevado nivel de dependencia y/o alteración de la conducta.

**Quinto.-** La asociación AMADIBA no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

**Sexto.-** Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2021 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AMADIBA para "Actividades de Verano 2021"

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

### Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2020 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

### Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AMADIBA la cantidad de 18.000€ (dieciocho mil euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta



aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48002 del año 2021.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

#### **Cuarta.- Obligaciones del beneficiario**

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la Presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AFAEF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

#### **Quinta.- Abono de la subvención**

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### **Sexta.- Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.



El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

**Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación**

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Éste documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.



- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2022.

#### **Octava.- Reintegro de la subvención concedida**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

#### **Novena.- Control financiero y económico de la subvención**

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

#### **Décima.- Actividades a desarrollar por la asociación**

- Programa de actividades veraniegas de lunes a viernes, en horario de 9h a 14h, para personas con discapacidad: conjunto de actividades de ocio en función de las edades y las necesidades de apoyo de cada persona, de forma individual, contemplando los aspectos educativos y asistenciales.

#### **Décimo primera.- Resolución del Convenio**

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.



11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

**Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas**

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

**Décimo tercera.-Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo cuarta.- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 del 26/12/2020.

**Décimo quinta.-Vigencia**

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

..."

**6.3.-Ver propuesta del Área I. Formación, relativa a la solicitud de subvención al Govern Balear, para financiar 6 especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidas a trabajadores desocupados para el periodo 2021-2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda por unanimidad de los miembros presentes, presentar seis solicitudes en diferentes especialidades formativas para el curso 2021-2023, correspondientes a una subvención por importe de 60.727,02€ (sesenta mil setecientos veintisiete euros con dos céntimos) que concede el SOIB para cubrir el 100% de los gastos de estas especialidades formativas.

**6.4.-Ver informe relativo a la justificación de las nuevas condiciones de la explotación de elementos temporales en las playas del T.M. de Santa Eulària des Riu 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las nuevas condiciones para la explotación de los servicios de temporada en playas del T.M. de Santa Eulària des Riu para la temporada 2021, conforme a lo indicado en los informes técnicos.



**6.5.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización de los XXII Campus Deportivos Municipales de Verano 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por un importe de 23.440,95€ (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa y cinco céntimos) con motivo de la organización de los XXII Campus Deportivos Municipales de Verano 2021.

**6.6.-Ver propuesta del Área II. Cultura y educación, relativa a la aprobación de solicitud de ayuda económica a la Conselleria d'Educació y Formació Professional, para la "Escoleta Infantil MENUTS de Santa Gertrudis de Fruitera", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención a la Conselleria d'Educació i Formació Professional del Govern Balear, por un importe de 27.132€ (veintisiete mil ciento treinta y dos euros), para el sostenimiento de la escoleta infantil Menuts de Santa Gertrudis de Fruitera para el año 2021.

**6.7.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, mediante convenio de colaboración, a D<sup>a</sup>. Antonia Marí Ferrer para el año 2021, para sufragar los costes para reparar su vivienda, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Otorgar una subvención extraordinaria a D<sup>ña</sup>. Antonia Marí Ferrer por importe de 56.500 € para sufragar, según informe de los servicios técnicos del ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2021, las reparaciones necesarias en su vivienda, sita en Polígono 13, Parcela 130, mediante la firma del siguiente convenio de colaboración y en los términos que en el mismo se fijan:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y D<sup>ÑA</sup>. ANTONIA MARÍ FERRER**

Santa Eulària des Riu, a de de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. María del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Antonia Marí Ferrer con DNI ( ), y domicilio en Polígono 13, Parcela 130, Can Guasch





En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la vivienda de la Sra. Antonia Marí Ferrer sita en Polígono 13, Parcela 130, Can Guasch, presenta serios desperfectos originados, según manifiesta, por las obras realizadas por Abaqua para la construcción de un depósito de agua.

**SEGUNDO.** - Que dada su situación personal la Sra. Antonia Marí Ferrer no puede atender a los costes que supondría su reparación y que, por ello, solicita ayuda al ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**TERCERO.** -Verificadas las obras indispensables para su reparación según informe de los servicios técnicos del ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2021 y comprobada su situación de necesidad por los servicios sociales en informe de fecha 10 de mayo de 2021.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a Dña. Antonia Mari Ferrer para sufragar las reparaciones necesarias en su vivienda sita en Polígono 13, Parcela 130.

### Segundo.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2021 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

### Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Sra. Antonia Marí Ferrer la cantidad de 56.500,00 € (cincuenta y seis mil quinientos euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48003 del año 2021.

La ayuda recibida por este convenio es incompatible con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

### Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.



4.3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS, y para el supuesto que se dicte sentencia favorable en el procedimiento ordinario 193/2020.

#### **Quinta.- Abono de la subvención**

El pago de la ayuda se realizará a medida que se vaya desarrollando la actividad subvencionada, de la siguiente forma:

El primer pago, se realizará una vez la beneficiaria presente las facturas de gasto correspondiente a la ejecución de la actividad subvencionada, el primer pago será igual a la suma de las facturas recibidas para el mismo.

El resto de pagos, se realizarán una vez presente la beneficiaria el justificante de pago de las facturas del pago anterior junto a las nuevas facturas de gasto correspondiente a la ejecución de la actividad subvencionada, este pago será igual a la suma de las nuevas facturas presentadas de gasto.

#### **Sexta.- Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

#### **Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación**

La Sra. Antonia Marí Ferrer deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2022.

#### **Octava.- Reintegro de la subvención concedida**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.



#### 8.5.- Sentencia favorable

El procedimiento de reintegro se registrará por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

#### **Novena.- Control financiero y económico de la subvención**

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

#### **Décimo primera.- Resolución del Convenio**

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

#### **Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas**

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo.

Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

#### **Décimo tercera.-Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décimo cuarta.- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 del 26/12/2020.

#### **Décimo quinta.-Vigencia**

El presente convenio tiene una vigencia de 1 año desde la firma del convenio.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."



**Segundo.-** Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**6.8.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de junio de 2021, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2021.

| NOM I<br>LLINATGES | CONCEPTE AJUDA                             | IMPORT     |
|--------------------|--|------------|
| LL.M.D.R.          | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESC. ESTIU)       | 3.320,00 € |
| J.F.M.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)            | 173,38 €   |
| J.F.M.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (IMPOSTOS I BANC)  | 461,30 €   |
| M.S.R.F.           | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)         | 350,00 €   |
| J.F.F.L.           | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)         | 270,00 €   |
| R.M.F.T.           | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)             | 62,85 €    |
| R.M.F.T.           | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)             | 26,47 €    |
| R.M.F.T.           | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)            | 68,61 €    |
| D.E.G.G.           | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)         | 320,00 €   |
| M.F.A.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)         | 450,00 €   |
| L.R.               | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)         | 450,00 €   |
| J.A.F.V.           | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)          | 850,00 €   |
| M.Z.O.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESC. ESTIU)       | 450,00 €   |
| I.E.H.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)          | 700,00 €   |
| P.Z.LL.            | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESC. ESTIU)       | 175,00 €   |
| M.P.H.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)            | 72,50 €    |
| J.S. Y L.          | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)          | 500,00 €   |
| A.M.M.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)          | 600,00 €   |
| B.S.               | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PSICOPEDAGOGIA)   | 575,00 €   |
| G.A.V.D.O.         | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DESPESES VEHICLE) | 398,40 €   |
| A.E.M.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)             | 162,01 €   |
| G.C.               | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (INHUMACIÓ)        | 950,00 €   |
| G.R.               | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)         | 45,00 €    |
| C.P.S.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETALLUM)     | 175,02 €   |
| R.R.G.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PSICOPEDAGOGIA)   | 425,00 €   |
| S.P.J.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DEFUNCIÓ)         | 1.505,56 € |
| O.F.R.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)        | 450,00 €   |
| S.N.C.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)        | 230,00 €   |
| D.P.               | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)        | 230,00 €   |
| R.R.G.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ROBA)             | 150,00 €   |
| R.R.G.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)             | 688,21 €   |
| L.M.               | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)      | 141,60 €   |
| M.P.H.             | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)             | 571,85 €   |



|            |  |                    |
|------------|--|--------------------|
| M.M.V.     | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRACT DENTAL)       | 325,10 €           |
| T.A.       | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)              | 237,59 €           |
| M.D.C.F.F. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)   | 310,20 €           |
| F.L.P.R.   | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)       | 570,00 €           |
| E.C.V.P.   | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)       | 570,00 €           |
| S.S.       | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)       | 450,00 €           |
| S.M.D.G.J. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CAMPUS ESTIU VELA)  | 150,00 €           |
| T.J.       | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)        | 379,80 €           |
| R.C.       | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LOGOPEDIA)          | 75,00 €            |
| I.U.       | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ECOLETA I MENJADOR) | 250,00 €           |
| A.I.L.P.   | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)        | 489,60 €           |
| L.M.F.     | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)       | 415,00 €           |
| Y.G.O.     | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)       | 300,00€            |
| M.M.T.     | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CROSSES)            | 34,00 €            |
|            | <b>TOTAL.....</b>                            | <b>20.554,05 €</b> |

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA